

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 27.-

- I.** Definir estrategias de coordinación técnica y decisoria dirigidas a las Gerencias de Coordinación Regional Jurídica con el propósito de tener mayor participación en la atención de los principales procesos jurídicos y resolución de conflictos jurídicos que se dan a nivel de las coordinaciones regionales y agencias;
- II.** Dirigir acciones orientadas a evaluar y verificar el cumplimiento de las facultades atribuidas a las Gerencias de Coordinación Regional Jurídica con el objeto de implementar las acciones de mejora que sean necesarias;
- III.** Evaluar, para una adecuada toma de decisiones, la información estratégica generada en las Gerencias de Coordinación Regional Jurídica, basada en los programas o criterios que emita la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, para el desarrollo y la mejora continua de los procesos que operen dichas Gerencias Jurídicas;
- IV.** Diseñar programas de trabajo que permitan evaluar los procedimientos de otorgamiento de crédito, recuperación de cartera, negocio fiduciario, avalúos y demás procesos jurídicos que se llevan a cabo en las Gerencias de Coordinación Regional Jurídica, cuyos resultados permitan la estandarización y homologación de procesos y criterios;
- V.** Diseñar y establecer criterios, indicadores, y parámetros de medición de resultados que permita generar información estadística de los procesos jurídicos que se lleven a cabo en las Gerencias de Coordinación Regional Jurídica para la adecuada toma de decisiones;
- VI.** Proponer las remociones, reubicaciones, reasignaciones y cambios de radicaciones de los Gerentes de Coordinación Regional Jurídica, de los servidores públicos adscritos a dichas Gerencias Jurídicas, así como de los Ejecutivos Jurídicos de las Agencias de Crédito Rural;
- VII.** (Se deroga)
- VIII.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario y/o el Director Ejecutivo Jurídico.